**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local, hace público para conocimiento general y efectos, el Decreto de Alcaldía, número

2019/608, de fecha 25 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

**“D E C R E T O**

Habida cuenta de la nueva constitución de Gobierno el día 15 de junio de 2019.

**Vista** la necesidad de esta Alcaldía-Presidencia, de disponer de los servicios del personal eventual, para el asesoramiento especial de la Corporación, y

**Visto** informe técnico emitido por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 22 de julio de 2019, de tenor literal siguiente:

**“Asunto:** Nombramiento de personal eventual.

En relación a la orden dada de forma verbal, por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 22 de julio de

2019, en relación con la determinación de puestos de personal eventual, a fin de que se emita informe por la Unidad de Recursos Humanos, con el objeto de gestionar el nombramiento de Don Jorge Miguel Peñas Lozano, con D.N.I. 1315…J, en régimen de personal eventual, con denominación de Asesor Político, desempeñando las funciones de confianza y asesoramiento especial, con fecha de efectos a 25 de julio de

2019, he de informar lo siguiente:

La regulación del personal eventual la encontramos, fundamentalmente, en los artículos 104, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 66 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y artículo 12, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, definiendo el tercer precepto citado al personal eventual:

**1.** Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

**2.** Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

**3.** El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

**4.** La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

**5.** Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Así, el artículo 104.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y que estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales, añadiendo el artículo 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales

1 / 3

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:

12433216441402675314 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

vigentes en materia de Régimen Local, que los puestos de trabajo reservados a personal eventual, deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación, plantilla que forma parte de la documentación que integra los presupuestos municipales, según establece el artículo 90.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la plantilla del personal eventual elaborado por la Unidad de Recursos Humanos para el ejercicio

2019, modificada inicialmente por Acuerdo Plenario de fecha 28 de junio de 2019, con motivo de la nueva constitución de Gobierno el día 15 de junio de 2019, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Palmas, número 80, miércoles 3 de julio de 2019, consta que existen cinco puestos vacantes en la plantilla del personal eventual, con denominación de Asesores/as Políticos/as, 1, 2, 3 4 y 5, y presupuestados económicamente, en el mismo acuerdo, la cual será elevada a definitiva el día 25 de julio de 2019, si no se presentasen alegaciones o reclamaciones contra el citado acuerdo.

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente el nombramiento como personal eventual, de Don Jorge Miguel Peñas Lozano, con D.N.I. 1315…J, con denominación de Asesor Político, desempeñando las funciones de confianza y asesoramiento especial, por existir el puesto nº 3, vacante en la plantilla del personal eventual de esta Corporación, con denominación de Asesor/a Político/a 3, solicitando previamente al Departamento de Intervención la correspondiente retención de crédito presupuestario, la cual asciende, a una retribución bruta anual de 33.781,09 euros, con inclusión de dos pagas extras, y coste a la seguridad social anual por importe de 11.063,31 euros.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante usted decidirá lo que estime más oportuno.”

**Visto** informe favorable del Interventor Municipal de fecha 22 de julio de 2019, sobre la existencia de consignación presupuestaria de la plantilla del personal eventual para el año 2019.

**Considerando** que el acuerdo Plenario de fecha 28 de junio de 2019, de aprobación inicial de modificación de la plantilla del personal eventual ha devenido en definitivo el día 25 de julio de 2019, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones contra dicho acuerdo**.**

**Considerando** que existe el puesto nº 3 vacante en la Plantilla del personal Eventual de esta Corporación con la denominación de Asesor/a Político/a 3, y necesitando disponer de los servicios de esta clase de personal.

**Considerando** lo que dispone, sobre el personal eventual, el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 176 del R.D. 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 66 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

**Considerando** las competencias que tengo conferidas en virtud del artículo 104.2 de la citada Ley

7/1985, así como el artículo 61.12 D, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Nombrar a DON JORGE MIGUEL PEÑAS LOZANO, con D.N.I. número 1315…J, como Personal Eventual, con denominación de Asesor Político 3, para desempeñar las funciones de confianza y asesoramiento especial, con fecha de efectos a 25 de julio de 2019, debiendo tomar posesión de su cargo y alta en la Tesorería General de la Seguridad Social el mismo día citado, con una retribución bruta mensual ascendente a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.506,48 €), y dos pagas extras ascendente a la cantidad de MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.904,94 €), cada una.

**Segundo.**- La persona nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación (2019-2023). En cualquier caso cesará

2 / 3

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:

12433216441402675314 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

**Tercero.**- Notificar la presente resolución al interesado en legal forma y dar traslado al Departamento de Intervención y a la Unidad de Recursos Humanos a los efectos económicos y administrativos que procedan.

**Cuarto.-** Publicar mediante anuncio la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las

[Palmas y Tablón de Anuncios y sitio web de la Corporación (www.ayuntamientodetias.es).](http://www.ayuntamientodetias.es)

**Quinto.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, Don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario-Accidental doy fe.”

3 / 3

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:

12433216441402675314 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>